

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 7

Serie 2006-2007

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A OBTENER UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL CON UNA CUBIERTA DE VEINTICINCO MIL (25,0000) DOLARES POR VIDA PARA LOS EMPLEADOS DE CARRERA PERMANENTES Y FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO, DISPONER DE LOS FONDOS PARA HACER ESTA AUTORIZACION EFECTIVA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Inciso (a) del Artículo 3.009 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Alcalde a organizar y supervisar todas las funciones y actividades del Municipio.

POR CUANTO: El Inciso (n) del antes citado artículo establece que el Alcalde llevará a cabo el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El gran desarrollo de los servicios que se llevan a cabo en el Municipio de Autónomo de Guaynabo se debe al gran esfuerzo y sacrificio de sus empleados y funcionarios, quienes han logrado que este Municipio sea uno ejemplar.

POR CUANTO: Esta Administración entiende que es justo y razonable el remunerar a sus empleados y funcionarios estableciendo incentivos que le garanticen a sus familiares una seguridad económica en la eventualidad de terminar sus servicios por causa de muerte.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal siempre ha estado en la vanguardia en su estructura organizativa implantando nuevos modelos de administración pública la cual ha estado siempre revestida de un gran interés social.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal entiende que es justo y razonable que se proteja a los familiares de los empleados y funcionarios carreras y con el status de permanente mediante una póliza de seguro de vida, pagada por el Municipio.

POR CUANTO: El Municipio consta con fondos suficientes para sufragar el pago total de las primas de seguro de vida para todos sus empleados permanentes que hayan terminado su período probatorio y a los funcionarios adscritos al servicio de confianza.

POR CUANTO: El Municipio ha conseguido tres (3) cotizaciones de compañías de seguro proveedoras de esta clase de seguros.

POR CUANTO: La firma proveedora de seguros de vida que cotizó la prima más conveniente a los intereses del Municipio y de sus empleados y funcionarios lo fue SBLU USA Mutual Life Insurance Company Inc.

POR CUANTO: Se estima en la cantidad de dos mil ciento cincuenta y uno (2,151) empleados de carrera permanentes y adscritos al servicio de confianza que recibirían la cubierta de protección a un costo de DOSCIENTOS MIL

SETENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (200,073.60).

POR TANTO: ODENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 5 DE JULIO DE 2006.

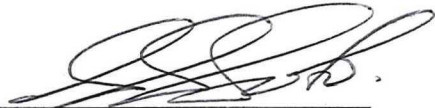
Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde de este Municipio a concederle a los empleados permanentes que hayan aprobado el período probatorio y a los funcionarios adscritos al servicio de confianza un seguro de vida grupal con una cubierta de VEINTICINO MIL (25,000) DOLARES por vida con cargo de la prima correspondiente a los fondos del Municipio.

Sección 2da. : Se autoriza al Alcalde a un contrato, por tres (3) años con la firma SBLU USA Mutual Life Insurance Company Inc., para que se ésta la que provea la cubierta de seguro de vida grupal para los empleados de carrera y funcionarios adscritos al servicio de confianza de este municipio.

Sección 3ra. : Se autoriza a la Directora de Presupuesto y a la Directora de Finanzas a disponer de los fondos necesarios para el pago de las primas correspondiente a este seguro de vida grupal, y al Director de la Oficina de Recursos Humanos a implantar y observar los parámetros de elegibilidad a tono con lo establecido en esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Se asigna del presupuesto aprobado para el año fiscal 2006-07 la cantidad de DOSCIENTOS MIL SETENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$200,073.60) a la partida de nueva creación con su correspondiente número.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.

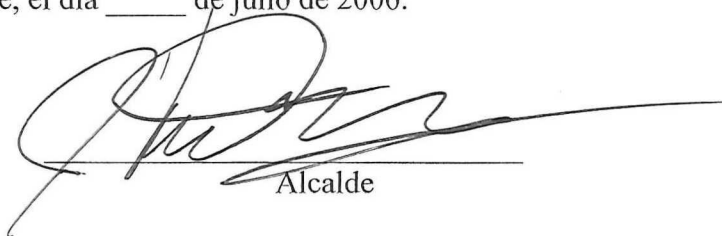


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de julio de 2006.



Alcalde